

Por haber solicitado ser examinado, a título obligatorio, de los idiomas inglés y sueco, teniendo en cuenta que la base sexta de las que integran la convocatoria establece como obligatorio el examen de un idioma de raíz latina y otro de raíz no latina:

Martín García, Fernando.

Si cualquiera de los aspirantes excluidos considerase infundada la misma, podrá interponer, dentro de los quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días.

Vacantes a proveer

Al no producirse ninguna jubilación forzosa por edad dentro del plazo de los seis meses, contados a partir de la convocatoria, establecido por el artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el número de vacantes queda definitivamente fijado en 11 plazas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente a la oposición convocada para la provisión de una plaza de Médico Inspector-Jefe de Cirugía general del Hospital Provincial.

En relación con la oposición directa y libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Inspector Jefe de Cirugía general del Hospital Provincial, se hacen públicos los siguientes extremos:

1.º Se ha otorgado carácter definitivo a la declaración provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» del día 18 de

agosto último y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes.

2.º La composición del Tribunal calificador de la oposición será la siguiente:

Presidente titular: Doctor don José María Beltrán de Heredia y Oñis.

Suplente: Doctor don Hipólito Durán Sacristán.

Vocales:

Grupo A. Titular: Don Miguel Manera Rovira.

Suplente: Don José Llobet Munné.

Grupo B. Titular: Don Juan P. de Luna y Ximénez de Enciso.

Suplente: Don César Sebastián Dacosta.

Grupo C. Titular: Don Jacinto Dargallo Raventós.

Suplente: Don Angel Asensio Rey.

Terna de la Corporación:

Titular: Don Federico Alba Quesada.

Suplente: Don M. A. Alonso Artieda.

Secretario: El Secretario general de la Corporación y, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado de la misma.

3.º Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para lo que se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 30 de octubre de 1971.—El Presidente, Juan María de Araluce.—6.627-E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Director de Vías y Obras de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 127, correspondiente al día 4 de noviembre del año en curso, se inserta convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Director de Vías y Obras de esta excelentísima Diputación Provincial mediante concurso de méritos.

La plaza de referencia está dotada con el grado retributivo 18, emolumento básico de 93.240 pesetas y los demás derechos establecidos reglamentariamente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, en extracto, de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 4 de noviembre de 1971.—El Presidente, por autorización, el Vicepresidente, Alejandro Achútegui Viada.—6.628-E

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de noviembre de 1971 por la que se concede la Carta de Exportador a título individual de primera categoría a las Empresas «Peris Andréu, S. A.», y «Ricardo Soriano Cerdán, S. A.».

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con el artículo 3.º de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue la Carta de Exportador de primera categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el artículo 1.º de la presente Orden, teniendo en cuenta que dichas Empresas satisfacen los mínimos cuantitativos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 2527/1970 y en atención a su estrategia comercial exterior desarrollada en el pasado y a desarrollar en el futuro próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la Carta de Exportador de primera categoría para el trienio 1971-1973 a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las siguientes partidas del vigente arancel de Aduanas:

«Peris Andréu, S. A.»: 83.07; 94.03.

«Ricardo Soriano Cerdán, S. A.»: 83.02 y 07; 94.01 y 03.

Segundo.—Las Empresas titulares de la Carta de Exportador que otorga esta Orden gozaran de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1970 sobre crédito a la exportación para capital circulante con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación, en su caso, de la Orden de 14 de febrero de 1963 sobre crédito a la exportación con pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 85 por 100; de la Orden de 26 de octubre de 1964 sobre construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito de 75 por 100, y de la Orden de 28 de diciembre de 1965 sobre creación de redes comerciales y financiación de «stocks» en el extranjero, con unos porcentajes de crédito de 55 por 100 y del 25/35 por 100, respectivamente.

2.3. Incremento en un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las distintas modalidades del seguro de crédito a la exportación, incluyendo el caso de garantía suplementaria a la póliza individual en el que el exportador, siendo titular de una determinada operación de exportación, no es directamente el asegurado.

2.4. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concerta-